



ACUERDO 3/2016, DE 31 DE MARZO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- Entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra la de impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano y, según lo dispuesto en los artículos 38.1 c) y 44 del citado Reglamento, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- En todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid figura una cláusula relativa a las obligaciones laborales, sociales y medioambientales del contratista, en la que se indica que éste se encuentra obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, y se indica el lugar donde los licitadores pueden obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid. Además, en el modelo de proposición económica, que figura como anexo a los pliegos, se recoge la manifestación expresa del licitador de conocer y aceptar en sus ofertas tales obligaciones.

3.- Pese a estar incluidas estas cláusulas, y con el fin de clarificar la necesidad básica de cumplir estas obligaciones esenciales, en relación con las obligaciones laborales de los contratistas, se considera conveniente incluir un nuevo párrafo en el modelo de proposición económica de todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el que el licitador declara conocer y aceptar plenamente el cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las

obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose asimismo a acreditar el cumplimiento de dicha obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en la cláusula denominada: “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales” de todos los pliegos, se añadirá al final que el contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación, así como que se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Incluir un nuevo párrafo en el modelo de proposición económica de todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, indicando que el licitador declara conocer y aceptar plenamente el cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose asimismo a acreditar el cumplimiento de dicha obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

2.- Añadir, al final de la cláusula denominada: “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales” de todos los pliegos, que el contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación, así como que se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.